



Municipalidad de General San Martín
2023

Decreto

Número:

Referencia: Decreto convalidatorio adenda - EX-2021-00211767 - Desagüe Pluvial calle Yatay y Estrada

VISTO:

El convenio registrado bajo el N° 1616/2021, aprobado mediante Decreto DECTO-2021-1056-E-MUNISMA-UI, y la adenda suscripta entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General San Martín, el 26 de Diciembre del año 2022.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha el 17 de Agosto de 2021, se celebró un acuerdo, por medio del cual el MINISTERIO otorgó al MUNICIPIO, la ayuda financiera para la ejecución de la obra “Desagüe Pluvial Calle Yatay y Estrada”.

Que de allí, surge que la provincia de Buenos Aires a través del MINISTERIO otorgara al MUNICIPIO en concepto de subsidio, hasta la suma de pesos setenta millones noventa y dos mil doscientos veinticuatro con cincuenta y cinco centavos (\$ 70.092.224,55).

Que, el municipio a través de una nueva presentación solicita la aprobación de la ampliación del monto de obra, acompañando un nuevo cómputo y presupuesto, fundamentando dicha solicitud en la variación de precios ocurrida en el tiempo transcurrido desde la elaboración del presupuesto original de lo obra.

Que, por ello el monto total del subsidio previsto para la ejecución de la obra, con la modificación requerida, asciende al importe de pesos ochenta y cuatro millones treinta y siete mil cuatrocientos setenta y siete con setenta y cuatro centavos (\$ 84.037.477,74).

Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL SAN MARTÍN, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese la adenda suscripta el día 26 de diciembre de 2022 entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General San Martín, por medio de la cual se amplía el monto a otorgar por el Ministerio destinado a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal “Desagüe Pluvial Calle Yatay y Estrada”.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: Dese al registro y Boletín Municipal. Cumplido, gírese a conocimiento e intervención a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y a la Secretaria de Economía y Coordinación de Gestión. Fecho, archívese.